

Oficio No. INFOCOL-SA/087/2024

**LICDA. ANDREA CAROLINA TOVAR ACEVES,
JEFA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN DEL INFOCOL**

P R E S E N T E.-

En cumplimiento a la instrucción delegada referente a la solicitud de acceso a la información pública generada el 18 de octubre de 2024 mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, misma que fue identificada bajo el número de folio **061275024000143** y recibida por esta Secretaría a mi cargo el 21 de octubre de 2024, vía correo electrónico institucional, a través del presente ocurso, me permito dar respuesta como se sigue:

“Pido el nombre de las personas que han desahogado comisiones oficiales desde enero 1 del 2024 al día de la respuesta de la solicitud y el cargo que ostentan, monto de recursos públicos asignados por un lado y efectivamente gastados por otro lado, identificado por cada rubro por decir hotel, comida, transporte (Indicando el tipo), etc.

Nombre de todos los eventos asistidos en comisiones oficiales, asociados a quién desahogo la comisión oficial.

Así como la fecha de la asignación de la comisión, días comisionados y comprobantes totales de la comisión oficial, en términos de la normativa interna.

Copia de los nombramientos de las personas que han sido comisionadas oficialmente a actividades fuera de la sede de su institución pública.

En copia electrónica en formato pdf y todos del periodo enero 1 del 2024 al día de la respuesta de la solicitud y de todas las personas que han desahogado comisiones oficiales. Gracias.”

En relación a lo requerido, es de señalar que cada vez que las funcionarias y/o personas servidoras públicas que laboran dentro de este Órgano Garante efectúan alguna Comisión Oficial, tienen la obligación de elaborar y entregar a esta Secretaría de Administración a mi cargo, el documento denominado **“comprobación de gastos”**, mismo en el que señala el nombre de la persona que desahogó la Comisión Oficial, el cargo que ostenta al momento de realizar la misma, los recursos asignados y los recursos efectivamente gastados (en los cuales consta lo que erogaron en cada rubro como hotel, comida, transporte, etc), así como también se precisa, en su caso, el reintegro o devolución del dinero no gastado a la cuenta bancaria institucional.

En este sentido, se proporciona de manera adjunta a la presente respuesta, los documentos de comprobación de gastos en formato PDF de todas las personas que han desahogado Comisiones Oficiales dentro del periodo requerido (01 de enero de 2024 a la fecha de respuesta)

Resulta importante precisar que, con los documentos adjuntos en formato PDF, se cumple con el derecho de acceso a la información pública de la persona solicitante, pues de conformidad con el artículo 10º de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, las autoridades están obligadas meramente a hacer entrega de la información en el estado que se encuentre en sus archivos, es decir, como se tenga administrada, pues la obligación de proporcionarla no comprende

el procesamiento de la misma, ni presentarla conforme al interés de la persona solicitante, tal y como se advierte a continuación:

“Artículo 10.- Quienes soliciten información pública tienen derecho, a su elección, a que les sea proporcionada de manera verbal, en consulta directa, por escrito o por algún medio electrónico, así como a obtener la reproducción de los documentos en que se contenga.

La información se entregará en el estado en que se encuentre ante los sujetos obligados. La obligación de proporcionarla no comprende el procesamiento de la misma, ni presentarla conforme al interés del solicitante.

Los sujetos obligados deberán proporcionarla de manera gratuita, pero su reproducción tendrá un costo directamente relacionado con el material utilizado, según lo dispongan los ordenamientos correspondientes.

En el caso de que la información solicitada requiera el pago de derechos, como contribución, su entrega se encontrará condicionada al pago previo de los derechos que se generen.

Los sujetos obligados buscarán, en todo momento, que la información generada tenga un lenguaje sencillo para cualquier persona y se procurará, en la medida de lo posible, su accesibilidad y traducción a lenguas indígenas.”

Sirve de apoyo a lo anterior, el Criterio de Interpretación Reiterado – Vigente bajo la clave de control: SO/003/2027 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) que señala a la par lo siguiente:

NO EXISTE OBLIGACIÓN DE ELABORAR DOCUMENTOS AD HOC PARA ATENDER LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN.

Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información.

Precedentes:

- *Acceso a la información pública. RRA 0050/16. Sesión del 13 julio de 2016. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación. Comisionado Ponente Francisco Javier Acuña Llamas.*
- *Acceso a la información pública. RRA 0310/16. Sesión del 10 de agosto de 2016. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. Comisionada Ponente Areli Cano Guadiana.*
- *Acceso a la información pública. RRA 1889/16. Sesión del 05 de octubre de 2016. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Comisionada Ponente Ximena Puente de la Mora.*

Es de referir que se proporciona la información solicitada en relación al procedimiento administrativo de erogación de viáticos y comprobación de los mismos, que a la fecha de la presente respuesta, se encuentran totalmente concluidos.

Sin otro particular y esperando que la información proporcionada sea de gran utilidad, me despido enviándole un cordial saludo.

Quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración.

**ATENTAMENTE
COLIMA, 25 DE OCTUBRE DE 2024**

**LICDA. NORA HILDA CHÁVEZ PONCE
SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN
DEL INFOCOL**